

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.784 · 1996

LEY 11.784

Boletín Oficial, 5 de febrero de 1996 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.784

LEY 11784

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente, la vigencia de la Ley 11.665.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.784. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).